



## **Circular**

### **Resolución Nro. 229/2011 de la UIF**

Se recuerda a los señores Operadores que la Unidad de Información Financiera ha dictado la Res. Nro. 229/2011, derogatoria de la Resolución Nro. 33/2011, que ha entrado en vigencia el pasado 14 de diciembre.

Se acompaña el texto completo de la mencionada resolución así como el dictamen emitido por los asesores impositivos, Estudio Tristán y Asociados.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

**La Gerencia**

[Ver RG UIF 229-2011](#)

## MEMORANDUM IMPOSITIVO

### Resolución (UIF) N° 229/2011 (B.O. 14/12/2011)

---

El pasado 14/12 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 229/2011 emanada de la UIF, con vigencia a partir del día de su publicación.

La misma ha sido dictada en el marco de la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y en relación a las operaciones perfeccionadas en los Mercados de Capitales. Artículo 20, Incisos 4. y 5., de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

Se establecen las medidas y procedimientos que deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos"; como así también los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto. Como consecuencia de ello, se deroga la Resolución 33/2011.

La citada resolución establece precisiones acerca de las siguientes definiciones:

- ✓ Operación Inusual y Operación Sospechosa.
- ✓ Obligación de que el manual de procedimientos debe estar siempre actualizado y disponible, en todas las dependencias de los Sujetos Obligados, para todo el personal.

- ✓ Sólo el detalle de las parametrizaciones que los Sujetos Obligados hayan establecido a los efectos de la prevención y detección de operaciones inusuales será confidencial, excepto para ciertos empleados.
- ✓ Requisitos que debe reunir el Oficial de Cumplimiento para ser designado, las formalidades que debe reunir su designación y la posibilidad de que se designe un Oficial de Cumplimiento suplente; así como también las funciones mínimas que deben tener los mismos.
- ✓ Distinción entre clientes habituales y ocasionales; disponiéndose que, en el caso de los clientes habituales, se deberá definir el perfil del cliente, que deberá basarse en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que hubiera proporcionado el mismo y en la que hubiera podido obtener el propio Sujeto Obligado.
- ✓ Determinación del monto anual estimado de operaciones, por año calendario con clientes habituales.
- ✓ En caso de detectarse operaciones inusuales se deberá profundizar el análisis de las mismas con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta la/s inusualidad/es, dejando constancia por escrito de las conclusiones obtenidas y de la documentación respaldatoria verificada, conservando copia de la misma.-
- ✓ El cambio más sustancial respecto de la normativa anterior es que, en función del tipo y monto de las operaciones los clientes, deberán ser clasificados como:
  - Habituales: son aquellos clientes que realizan operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de \$60.000 o su equivalente en otras monedas.
  - Ocasionales: son aquellos clientes cuyas operaciones anuales no superan la suma de \$60.000 o su equivalente en otras monedas.

- Inactivos: Serán considerados clientes inactivos aquellos cuyas cuentas no hubiesen tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario y la valuación de los activos de las mismas sea inferior a los \$60.000.

✓ Se adjunta el texto completo de la normativa.-

Aclaración: el presente resumen es solo un indicativo de los distintos tópicos tratados por la nueva resolución, siendo recomendable su lectura detallada, para poder tener una opinión fundada de los cambios introducidos.-

Buenos Aires, Diciembre 20 de 2011

